



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 515 -2013-MPHy

Caraz, **28 NOV. 2013**

VISTOS; el Informe N°279-2013-MPHy/07.30, de fecha 15 de noviembre del 2013 e Informe N° 0338-2013-MPHy/05.20, de fecha 27 de noviembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°279-2013-MPHy/07.30, de fecha 15 de noviembre del 2013, el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose al Profesor Martin País Lector Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan de trabajo denominado **“Mejora de Infraestructura y Equipamiento para el Servicio de Alimentación Escolar de IIEE Públicas, en el Marco de Implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qaliwarma, para la Prevención de la Malnutrición Escolar en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas,** cuyo objetivo general es mejorar la infraestructura y el equipamiento básico del servicio de alimentación escolar en IIEE Públicas del Distrito de Caraz, para prevenir la desnutrición crónica infantil;

Que, mediante Informe N°0338-2013-MPHy/05.20, de fecha 27 de noviembre del 2013, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente emitir la respectiva Certificación Presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“Mejora de Infraestructura y Equipamiento para el Servicio de Alimentación Escolar de IIEE Públicas, en el Marco de Implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qaliwarma, para la Prevención de la Malnutrición Escolar en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas,** otorgándosele para su ejecución un presupuesto de hasta por el monto de S/.192,942.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en mérito al **Artículo 77º Certificación de Crédito Presupuestario en Gastos de Bienes, Servicios, Obras y Personal de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto,** concordado con el **Artículo 13º Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario,** de la **Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”,** donde la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77º de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al



presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, así mismo, el **Artículo 13º Etapa preparatoria para la ejecución del gasto, de la directiva para la ejecución presupuestaria (Directiva N°005-2010-EF/76.01) modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01)** dispone en su numeral 13.4, la Certificación del Crédito Presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, susceptible de modificación, en relación a su monto u objeto, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente;

Que, el numeral 77.3 del Art. 77º **Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, obras y personal** de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, dispone que los gastos a que hacen referencia los párrafos 77.1 y 77.2 deben ser comprometidos por el monto total correspondiente al año fiscal, y ser devengados, en su oportunidad, en el marco del Artículo 35º de la presente Ley;

Que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional modificado de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal 2013;

Que, estando al Informe consignado en los párrafos anteriores resulta necesario, su aprobación, por lo que resulta pertinente formalizar la referida disposición mediante el presente acto administrativo;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “Mejora de Infraestructura y Equipamiento para el Servicio de Alimentación Escolar de IIEE Públicas, en el Marco de Implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qaliwarma, para la Prevención de la Malnutrición Escolar en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, otorgándosele para su ejecución un presupuesto de hasta por el monto de S/.192,942.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles); el mismo que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática;

Secuencia Funcional (Mnemónico) 0295 : 0116220 “Mejora de Infraestructura y Equipamiento para el Servicio de Alimentación Escolar de IIEE Públicas, en el Marco de



Implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qaliwarma, para la Prevención de la Malnutrición Escolar en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas

Fuente Financiamiento	5 : Recursos determinados
Rubro	18 : Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Categoría Presupuestal	03 : Acciones Presupuestales que no resultan en productos.
Programa Presupuestal	9002: Acciones Presupuestales que no resultan en productos.
Producto	3999999 : Sin Producto
Actividad	5000573 : Conducción de Programas de Alimentación y Nutrición Complementaria Básica.
Función	23 : Protección Social.
División Funcional	051 : Asistencia Social
Grupo Funcional	0115 : Protección de Pobladores en Riesgo
Meta	00003 :



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Profesor Vidal Félix Jamanca Cueva; Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, la ejecución del plan de trabajo, (Fondo por Encargo), precisando que el recurso asignado servirá exclusivamente para los fines descritos por el Artículo precedente, debiendo realizar oportunamente la rendición de cuenta debidamente documentada y de acuerdo a la directiva pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL